

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA A ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. LAS MODIFICACIONES DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.**

**ANTECEDENTES**

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF"), el "*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (en lo sucesivo, el "Decreto"), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.
- II. **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley") entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR") el 13 de agosto del 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado por última vez el 13 de julio de 2018.
- IV. **Concesión de Altán.** El 24 de enero de 2017, a través de la "*RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA A ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V., UN TÍTULO*

*DE CONCESIÓN PARA USO COMERCIAL CON CARÁCTER DE RED COMPARTIDA MAYORISTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES* aprobada mediante Acuerdo P/IFT/160117/2, el Instituto otorgó a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, "Altán") una concesión para el uso comercial de la Red Compartida, habilitando a Altán a comercializar capacidad, infraestructura y/o servicio de telecomunicaciones a concesionarios o comercializadoras (en lo sucesivo, la "Concesión").

- V. **Contrato Asociación Público Privada.** El 24 de enero de 2017, Altán celebró el Contrato de Asociación Público Privada con el Organismo Promotor de Inversiones de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Promtel") y con Telecomunicaciones de México para establecer el esquema, los términos y las condiciones de la asociación público privada bajo las cuales Altán deberá diseñar, instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida y comercializar el servicio mayorista de telecomunicaciones a través de la misma (en lo sucesivo, el "Contrato APP").
- VI. **Oferta de Referencia Aprobada.** El 21 de febrero de 2018, el Pleno del Instituto en su VI Sesión Ordinaria mediante acuerdo P/IFT/210218/119 aprobó la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA A ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"* (en lo sucesivo, la "Oferta").
- VII. **Primera modificación a la Oferta de Referencia.** El 9 de mayo de 2018, el Pleno del Instituto en su XVII Sesión Ordinaria mediante acuerdo P/IFT/090518/342 aprobó la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA A ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. LAS MODIFICACIONES DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"*.
- VIII. **Segunda modificación a la Oferta de Referencia.** El 4 de julio de 2018, el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria mediante acuerdo P/IFT/040718/470 aprobó la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA A ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. LAS MODIFICACIONES DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"*.
- IX. **Tercera modificación a la Oferta de Referencia.** El 22 de agosto de 2018, el Pleno del Instituto en su XXV Sesión Ordinaria mediante acuerdo P/IFT/220818/515 aprobó la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL*

*INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA A ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. LAS MODIFICACIONES DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”.*

- X. **Cuarta modificación a la Oferta de Referencia.** El 14 de noviembre de 2018, el Pleno del Instituto en su XXXIV Sesión Ordinaria mediante acuerdo P/IFT/141118/709 aprobó la *“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA A ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. LAS MODIFICACIONES DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”.*
- XI. **Escrito de Modificación.** Mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 12 de noviembre de 2018, Altán presentó un escrito en el que somete a aprobación modificaciones a la Oferta (en lo sucesivo, el “Escrito de Modificación”).
- XII. **Alcance del Escrito de Modificación.** Mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 16 de noviembre de 2018, Altán presentó un escrito en alcance al Escrito de Modificación.

En virtud de los citados Antecedentes, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. - Competencia del Instituto.** De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a Infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

Asimismo, este Instituto, será también autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que del artículo 28 de la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

En uso de las facultades mencionadas y de lo establecido en el artículo 143 de la LFTR, el Instituto debe vigilar que los concesionarios con participación pública deberán sujetarse a principios de neutralidad a la competencia cuando sus fines sean comerciales.

En virtud de lo anterior, en la Concesión de Altán se estableció la competencia del Instituto de aprobar sus ofertas de referencia de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura sobre bases de transparencia y no discriminación, así como las modificaciones a las mismas.

**SEGUNDO. – Modificación a la Oferta de Referencia de Altán.** La red mayorista de servicios de telecomunicaciones de Altán, le permite comercializar la capacidad, la infraestructura y/o servicios de telecomunicaciones a concesionarios o comercializadoras con la finalidad de que éstas últimas ofrezcan sus servicios, así como incrementar su cobertura y su capacidad para brindar los servicios de telecomunicaciones móviles.

En este sentido, la revisión del Instituto tiene como propósito que los servicios mayoristas se presten de manera clara y equitativa, evitando incurrir en prácticas discriminatorias en la prestación de los mismos, y que su prestación se apege a lo establecido en el marco legal y regulatorio aplicable, a efecto de que los términos y condiciones que se establezcan permitan mejorar la competencia en el mercado y conseguir mejores condiciones de calidad y precio para los consumidores.

Es así que, considerando el dinamismo del mercado de telecomunicaciones, en el cual se requiere ofrecer más y mejores servicios que respondan a las necesidades de los concesionarios o comercializadoras que utilicen la capacidad, infraestructura o servicios mayoristas de telecomunicaciones ofrecidos a través de la red compartida mayorista (en lo sucesivo, el “Cliente” o “Clientes”) y que a su vez se reflejen en los usuarios finales es necesario contar con un mecanismo de aprobación de modificaciones a la Oferta, que permita a Altán ofrecer las condiciones y servicios que le permitan competir en el mercado mayorista.

En este sentido, la Condición 11 de la Concesión señala que cuando Altán, a través de las ofertas de referencia, comercialice cualquier capacidad, infraestructura, funcionalidad o Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, deberá hacerlo en condiciones de no discriminación.

Asimismo, la Condición 12.11 establece que Altán deberá tener aprobadas sus ofertas de referencia o las modificaciones a las previamente aprobadas, antes de iniciar su comercialización, dicha Condición a la letra establece lo siguiente:

*“12.11 El modelo de convenio a celebrar con sus Clientes.*

*El Concesionario no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios que son objeto de las ofertas de referencia de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura.*

*Las tarifas serán ofrecidas por parte del Concesionario a todos sus Clientes, de manera transparente y no discriminatoria en las ofertas de referencia de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura.*

*(...)*

*El Concesionario deberá tener aprobadas y publicadas sus ofertas de referencia de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura antes de iniciar su comercialización. La aprobación por parte del Instituto será conforme al siguiente procedimiento:*

- 1. El Instituto contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la presentación de las primeras propuestas de ofertas de referencia, para aprobar o no aprobar las mismas. Para evaluar las propuestas de ofertas de referencia, el Instituto vigilará que éstas no impliquen trato discriminatorio, barreras a la entrada, ventas atadas, desplazamiento indebido o cualquier tipo de conducta anticompetitiva.*

*(...)*

*Los cambios realizados a las ofertas de referencia previamente aprobadas en el procedimiento antes señalado, deberán ser autorizados antes de su publicación. Para efectos de lo anterior, el Instituto tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud por parte del Concesionario, para resolver en definitiva sobre los mismos. En caso de que el Instituto no resuelva en el plazo señalado se entenderán como aprobados.*

*(...).”*

Asimismo, la cláusula Décimo Cuarta de la Oferta dispone lo siguiente:

*“DÉCIMO CUARTA. Modificaciones y Renuncias.*

*14.1 Cualquier modificación a los términos del Contrato deberá constar por escrito firmado por ambas Partes.*

*14.2 Cualquier modificación a los términos del Contrato que suponga, a su vez, una modificación sustancial a la Oferta de Referencia, sólo será válida y surtirá efectos una vez que el IFT haya aprobado la correspondiente modificación de la Oferta de Referencia. Por modificación sustancial se entiende aquella que cambie materialmente la estructura de la Oferta de Referencia, un término esencial de la misma o la mayor parte de esta. Para efectos de esta Cláusula, las modificaciones a los Apéndices 5.2, 6.2 y 7.2 correspondientes a Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias de cada Servicio estarán sujetos a la aprobación del IFT. Por el contrario, los cambios a los Apéndices 5.3, 6.3 y 7.3 relativos a las Tarifas de cada Servicio no se considerarán una modificación sustancial a la Oferta de Referencia, por lo que únicamente requieren ser presentados para su registro ante IFT previo a que sean válidos y surtan efectos.*

*(...).”*

En este sentido, el 12 de noviembre de 2018 Altán presentó el Escrito de Modificación mediante el cual somete a aprobación las modificaciones al Apéndice 5.2 Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias Movilidad SIM Altán.

**TERCERO. - Análisis del apéndice 5.2 Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias Movilidad SIM Altán.** Conforme lo señalado en la cláusula Décimo Cuarta de la Oferta, la cual dispone que las modificaciones a los Apéndices 5.2, 6.2 y 7.2 estarán sujetos a aprobación del Instituto, a continuación, se procede a analizar las modificaciones del apéndice 5.2 de la Oferta de Referencia para la prestación de Servicios Mayoristas presentada por Altán.

### **3.1 TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS**

#### **PRIMERA. Objeto y consideraciones generales**

##### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán realizó diversas modificaciones a la redacción de la cláusula Primera, precisando en el inciso b) que la facturación del Servicio Movilidad SIM ALTÁN se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 "Facturación y Garantías"; estableció como un nuevo inciso c) que la prestación del Servicio de Movilidad SIM ALTÁN es para uso homogéneo y se añadió que será con las reglas generales de priorización. Se eliminaron los incisos c) y d).

Asimismo, Altán adicionó diversos numerales, lo anterior en el siguiente sentido:

##### **"PRIMERA. Objeto y consideraciones generales**

*1.1. El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación del Servicio de conectividad móvil ~~sobre de~~ la Red Compartida para el Servicio de Movilidad SIM ALTÁN.*

##### *1.2. Consideraciones Generales:*

- a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice, así como sus vigencias y las unidades de medida estarán expresadas en el Apéndice 5.3 "Tarifas Movilidad SIM ALTÁN".*
- b) Las Estructuras Tarifarias ~~La facturación del Servicio Movilidad SIM ALTÁN mencionadas en las Cláusulas Segunda (Datos), Tercera (VoLTE/mVoIP) se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 "Facturación y Cuarta (SMS) aplican únicamente en el área de Cobertura de la Red Compartida. Garantías".~~*
- c) La prestación del Servicio Movilidad SIM ALTÁN es para un uso homogéneo del mismo y con las reglas generales de priorización, en el área de Cobertura de ~~Altán~~ la*

Red Compartida conforme a las provisiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 5.6 "Proyecciones Movilidad SIM ALTÁN".

- ~~(c) Para ampliar el área de cobertura de Altán para los servicios de Datos, VoLTE/mVoIP y SMS, Altán facilitará los servicios de Usuario Visitante y roaming internacional. Esta cobertura adicional será a nivel nacional e internacional. Las Estructuras Tarifarias de estos Servicios están descritas en la Cláusula Quinta de este Apéndice.~~
- ~~(d) Para permitir que el tráfico de VoLTE/mVoIP y SMS de los Usuarios Finales del Cliente pueda originarse y terminarse a nivel nacional e internacional fuera de los Usuarios Finales reconocidos en Altán, Altán facilitará los servicios de Interconexión y Larga Distancia Internacional, cuyas Estructuras Tarifarias están descritas en la Cláusula Quinta de este Apéndice.~~
- (ed) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

1.3. Las siguientes definiciones aplican de forma general al Servicio Movilidad SIM ALTÁN:

- a) "Ciclo Individual" es la vigencia de los Productos asociados en cada momento a un Usuario Final.
- b) "Producto" es una Estructura Tarifaria de Datos, Voz y/o SMS aplicada a un Usuario Final y que, por tanto, tiene un Ciclo Individual asociado.
- c) "Cuota de Datos" es la cantidad de Datos incluida en el Producto que el Usuario Final podrá utilizar dentro del Ciclo Individual, sin limitación de la velocidad de navegación.
- d) "Consumo Excedente" es la cantidad de Datos que el Usuario Final consuma una vez superada la Cuota de Datos, dentro del Ciclo Individual, sin limitación de velocidad de navegación.
- e) "Consumo Excedente a Velocidad Reducida" es la cantidad de Datos que el Usuario Final consuma una vez superada la Cuota de Datos, dentro del Ciclo Individual, y a una velocidad limitada.
- f) "Servicios de Tarificación Adicional" son aquellos Servicios que se prestan con Números No Geográficos que se utilizan con un propósito distinto al tradicional. Estos Servicios tienen el coste de Terminación en la red del operador huésped, más el coste repercutido por el proveedor del Servicio de Tarificación Adicional.

1.4. El Tráfico de Datos, Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función de la red que lo curse:

a) "Tráfico en Cobertura", es el tráfico iniciado o recibido en la Cobertura de la Red Compartida, es decir, aquel tráfico de Datos, Voz y SMS que hace uso de los recursos de la red de acceso radio compuesta por los eNB de Altán.

b) "Tráfico fuera de Cobertura", es el tráfico iniciado o recibido en otras redes distintas de la Red Compartida, tanto nacionales como internacionales. El Tráfico fuera de Cobertura, puede ser a su vez de 2 (dos) tipos:

i) Servicio de Usuario Visitante, tanto para Datos, Voz y SMS.

ii) Roaming Internacional, tanto para Datos, Voz y SMS.

1.5. El Tráfico de Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función del sentido del tráfico:

a) "Tráfico Saliente", es el tráfico que el Usuario Final inicia y que termina dentro o fuera de la Cobertura de la Red Compartida. Las Tarifas de Tráfico Saliente dentro de la Cobertura incluyen el coste de la Terminación y Tránsito en y hacia otras redes nacionales, excluyendo los Servicios de Tarificación Adicional.

b) "Tráfico Entrante", es el tráfico que el Usuario Final recibe dentro o fuera de la Cobertura de la Red Compartida. Este tráfico no será facturado a los Clientes cuando se recibe dentro de la Cobertura de la Red Compartida.

1.6. El Servicio Movilidad SIM ALTÁN contempla cuatro modalidades de Estructuras Tarifarias que se describen a continuación:

a) "Estructura Tarifaria Granel", en la que el tráfico de todos los Usuarios Finales del Cliente se tarifica mediante una Tarifa única calculada en cada Periodo de Facturación. Cada tipo de tráfico de Datos, Voz, y/o SMS tiene su Tarifa específica.

b) "Estructura Tarifaria Escalonada", en la que el tráfico de cada Usuario Final del Cliente se tarifica mediante una Tarifa que depende de su rango de consumo en cada uno de sus Ciclos Individuales. Cada tipo de tráfico de Datos y/o Voz, tiene su Tarifa específica. Esta modalidad no aplica al tráfico de SMS.

c) "Estructura Tarifaria Paquetes", en la que el tráfico de cada Usuario Final del Cliente se tarifica mediante una Tarifa que depende del Paquete de Datos asignado en cada uno de sus Ciclos Individuales. Esta modalidad no aplica al tráfico de Voz y/o SMS.

d) "Estructura Tarifaria Paquetes Integrados", en la que el tráfico de cada Usuario Final del Cliente se tarifica mediante una Tarifa única que depende del Paquete de Datos, Voz y SMS asignado en cada uno de sus Ciclos Individuales.

1.7. En la Estructura Tarifaria Paquetes y en la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, existirán dos modalidades de tarificación:



a) "Con Multiactivación" en la que el Cliente podrá contratar para un Usuario Final, en un mismo Periodo de Facturación, uno o más Productos, y los podrá activar antes de la finalización del Ciclo Individual de cualquiera otro de los Productos contratados anteriormente. En esta modalidad, el Cliente no podrá contratar Paquetes de Consumo Excedente, ni las modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida.

b) "Sin Multiactivación" en la que el Cliente podrá contratar para un Usuario Final, en un mismo Periodo de Facturación, uno o más Productos, sin embargo, solo los podrá activar siempre que haya finalizado el Ciclo Individual de cualquiera otro de los Productos contratados anteriormente. En esta modalidad, el Cliente podrá, además, activar para un Usuario Final uno o más Paquetes de Consumo Excedente, y las modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida.

1.8. El Cliente deberá elegir cuál es la modalidad de Estructura Tarifaria que aplicará a cada Usuario Final en el momento de realizar la contratación y/o antes de que se inicie el siguiente Ciclo Individual, siguiendo las siguientes reglas de compatibilidad:

a) En caso de que el Cliente opte por utilizar la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, esta será de aplicación para todos sus Usuarios Finales que dispongan del Servicio de Datos, Voz y SMS.

b) Para Tráfico en Cobertura del Servicio de Datos, el Cliente deberá asignar a todos sus Usuarios Finales a una sola Estructura Tarifaria entre Granel, Escalonada, y Paquetes, salvo que el Cliente haya optado por la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados.

c) Para Tráfico en Cobertura del Servicio de Voz, el Cliente deberá asignar a todos sus Usuarios Finales a una sola Estructura Tarifaria entre Granel y Escalonada, salvo que el Cliente haya optado por la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados.

d) Para Tráfico en Cobertura del Servicio de SMS sólo estará disponible la Estructura Tarifaria Granel, salvo que el Cliente haya optado por la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados.

e) Para el Tráfico fuera de Cobertura y el de Larga Distancia Internacional ("LDI"), sólo estará disponible la Estructura Tarifaria Granel, salvo el Tráfico incluido en la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados correspondiente a:

i) Datos, Voz y SMS en el Servicio de Usuario Visitante.

ii) Datos, Voz y SMS en Roaming Internacional con origen en una red desde Estados Unidos de América ("EUA") con destino a una red en los Estados Unidos Mexicanos y EUA.

iii) LDI de Voz y SMS con destino EUA.

f) El Cliente, salvo en el caso de que haya optado por la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, podrá combinar las Estructuras Tarifarias Granel, Escalonada, y Paquetes, de forma que podrá asignar a todos sus Usuarios Finales a una modalidad para Datos, otra para Voz, y otra diferente para SMS.

Para la Estructura Tarifaria Paquetes y Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, el Cliente deberá elegir para cada Usuario Final la modalidad Con o Sin Multiactivación.

h) En caso de que el Cliente no informe la Estructura Tarifaria aplicable a un Usuario Final en la contratación, Altán aplicará la Estructura Tarifaria a Granel.

i) En caso de que el Cliente no informe la Estructura Tarifaria aplicable a un Usuario Final para la renovación del Ciclo Individual, Altán aplicará la Estructura Tarifaria del Ciclo Individual anterior.

1.9. El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos sumando el tráfico cursado por el Usuario Final en downlink (DL) y uplink (UL).

1.10. Las Estructuras Tarifarias que incluyan Datos no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

1.11. El Servicio de Datos, cuando se utilice sobre un dispositivo MIFI, sólo estará disponible en la modalidad de Tráfico en Cobertura.

1.12. El tráfico de Voz será contabilizado por minutos.

1.13. Las Estructuras Tarifarias que incluyan Voz y SMS no son de aplicación para servicios que por sus características pudieran ser considerados masivos, como centros de llamadas o centralitas telefónicas (PBX), entre otros. De la misma forma, el Cliente se hace responsable de evitar el mal uso del Servicio de Voz impidiendo, sin limitaciones, prácticas como simboxing o bypass.

1.14. Para el caso de la Estructura Tarifaria Paquetes y Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, una vez alcanzada la Cuota de Datos del Producto contratado para un Usuario Final, el Cliente podrá, dentro de la duración de su Ciclo Individual:

a) Si el Cliente ha elegido para sus Usuarios Finales una modalidad tarifaria Sin Multiactivación, podrá:

i) Contratar un Paquete de Consumo Excedente, y/o

ii) Activar el Consumo Excedente a Velocidad Reducida, y/o

iii) Solicitar que se ejecute otra acción entre las configuradas para su Producto como: suspensión, portal cautivo, u otras de similar naturaleza.

b) Si el Cliente ha elegido para sus Usuarios Finales una modalidad tarifaria Con Multiactivación, podrá:

i) Contratar un nuevo Producto; o

ii) Solicitar que se ejecute una acción entre las configuradas para su Producto como: suspensión, portal cautivo, u otras de similar naturaleza.”

(Enfasis añadido)

### Análisis de la modificación a la Oferta de Referencia

Las modificaciones realizadas a la cláusula Primera consisten en modificaciones a la redacción, así como cambios en la estructura de la misma lo cual brinda mayor claridad a la oferta.

En este sentido, se modifican y se agregan definiciones aplicables al Servicio de Movilidad SIM Altán correspondientes a Ciclo Individual, Producto, Cuota de Datos, Consumo Excedente, Consumo Excedente a Velocidad Reducida y Servicios de Tarificación Adicional.

Asimismo, se adiciona la clasificación de los tipos de tráfico considerando el sentido del mismo que serán considerados para efectos de tarificación, para los servicios de voz, datos y mensajes cortos. En este sentido, clasifica el tráfico de datos, voz y mensajes cortos como tráfico en cobertura y fuera de la misma, señalando que tráfico en cobertura es el iniciado y recibido en la cobertura de la red compartida y fuera de la misma el tráfico en cobertura de otras redes nacionales o internacionales (usuario visitante y roaming internacional).

Por otra parte, Altán adiciona la estructura tarifaria “Paquetes Integrados” que consiste en un paquete conformado de los servicios de datos, voz y mensajes cortos al que se le aplica una tarifa única. Dicha estructura tarifaria permite ofrecer a los Clientes más opciones para que seleccionen la que mejor les convenga de acuerdo a su plan de negocios, por lo que dicha estructura tarifaria en conjunto con las ya aprobadas a granel, escalonada y paquetes flexibiliza la oferta comercial de Altán.

Asimismo, Altán incluye en el Apéndice, la modalidad de contratación “Multiactivación” permite a los Clientes implementar una oferta comercial más diversa ya que les permite ofrecer a sus usuarios finales opciones donde puedan contratar varios productos, los cuales se deberán activar antes del fin del ciclo individual de cualquiera otro de los productos contratados, con la única limitante de que no podrán adquirir Paquetes de Consumo Excedente. Por otra parte, en la modalidad “sin Multiactivación” se permite la contratación de varios Productos y

Paquetes de Consumo Excedente, los cuales deberán ser activados hasta que haya finalizado el ciclo individual de cualquiera otro de los productos contratados.

Asimismo, se precisa en el numeral 1.8 que para el tráfico fuera de cobertura y el de larga distancia internacional solo estará disponible la estructura tarifaria a granel salvo el incluido en la estructura tarifaria paquetes integrados.

Finalmente, Altán incluye las condiciones bajo las cuales deberá elegir la modalidad de la estructura tarifaria que aplicará a cada Usuario Final, lo cual es acorde a la inclusión de la estructura tarifaria de Paquetes Integrados y a las condiciones aplicables a la contabilización de tráfico de datos, de voz, así como las condiciones para el tratamiento del usuario una vez alcanzada la cuota de datos del producto contratado.

En este sentido, se considera procedente la aprobación de la cláusula Primera dado que las modificaciones realizadas brindan mayor claridad a la Oferta de Referencia y permite diversificar la oferta comercial de Altán.

## **SEGUNDA. Estructuras Tarifarias para el tráfico de Datos en Cobertura.**

### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán realizó precisiones a las condiciones aplicables a las diferentes estructuras tarifarias para indicar que las mismas serán para tráfico de datos en cobertura. De igual manera realizó modificaciones a la redacción de las estructuras tarifarias incluidas en dicha cláusula, y de las condiciones para el cálculo y la aplicación de los descuentos por volumen de tráfico de datos cursado.

Asimismo, precisó en cada tabla, las unidades de datos para cada estructura lo anterior como se muestra a continuación:

#### *"SEGUNDA. Estructuras Tarifarias para el ~~tráfico~~Tráfico de Datos;*

*~~2.1~~ El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos. Las sesiones de Datos se contabilizan por Día.*

*~~2.2~~ Las Estructuras Tarifarias Incluidas en esta Cláusula no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.*

*~~2.3~~ El Cliente deberá informar a Altán la Estructura Tarifaria, de las mencionadas en el apartado 2.5 siguiente, que será aplicada para cada Usuario Final en el momento de realizar la adquisición y/o el Día de finalización del Ciclo Individual de Datos. En caso*

de que el Cliente no lo informe, Altán aplicará las Tarifas de la Estructura Tarifaria (a) "Granel" mencionada en el apartado 2.5 de este Apéndice.

**2.4** — No se podrán asignar múltiples Estructuras Tarifarias, de las mencionadas en el apartado 2.5 siguiente, a un solo Usuario Final de manera simultánea.

**2.5** — El consumo de Datos de cada Usuario Final será tarifado por Altán al Cliente según la Estructura Tarifaria seleccionada y los mecanismos detallados a continuación:

**(a) Estructura Tarifaria (a): "Granel".**

El Producto de esta Estructura Tarifaria está mencionado en la Tabla 1 siguiente:

**2.1. Estructura Tarifaria Granel, Datos en Cobertura**

**2.1.1.** En la Estructura Tarifaria Granel, todo el tráfico de Datos cursado por los Usuarios Finales del Cliente se tarifa de forma única, asignando en cada Periodo de Facturación una Tarifa en función del tramo de consumo de la Tabla 1 siguiente:

Producto para la Estructura Tarifaria (a) "Granel" del Servicio de para Datos en Cobertura		
Mínimo: ((●)(TB) / Periodo de Facturación)	Máximo: ((●)(TB) / Periodo de Facturación)	Tarifa: (MXN) / ((●)(MB))
(●)	(●)	(●)
...	(●)...	(●)...
Más de (●)		(●)

Tabla 1. Producto Tabla 1. Estructura Tarifaria Granel para la Estructura Tarifaria (a) "Granel" del Servicio de Datos en Movilidad SIM-ALTÁN Cobertura.

**2.2. Tarificación:** la tarificación de la Estructura Tarifaria (a) "Granel" del Servicio de Escalonada, Datos en Movilidad SIM-ALTÁN se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones: **Cobertura**

- (i) **Contabilización de tráfico:** Se sumará **2.2.1.** En la Estructura Tarifaria Escalonada, el total del tráfico de Datos (UL/DL) cursado por los Usuarios Finales del Cliente y que se acumule durante el Periodo de Facturación.
- (ii) **Determinación de la Tarifa:** El resultado de esta suma definirá la Tarifa por (●) a aplicar según los umbrales mostrados en la Tabla 1 anterior.

(iii) ~~Tarificación: se aplicará la Tarifa mencionada en el inciso (ii) anterior al total del tráfico contabilizado en el inciso (i) de este apartado.~~

~~(b) Estructura Tarifaria (b): "Escalonado".~~

~~Para esta Estructura Tarifaria, la vigencia del producto que es asociado a cada Usuario Final en adelante se denominará "del Cliente se tarifica de forma individual, asignando en cada Ciclo Individual de Datos". Los Productos de esta Estructura Tarifaria están mencionados en una Tarifa en función del tramo de consumo de la Tabla 2 siguiente:~~

<del>Productos para la Estructura Tarifaria "Escalonado" del Servicio de Escalonada para Datos en Cobertura</del>		
<del>Mínimo: <math>(\bullet)(MB / Usuario Final / Ciclo Individual de Datos)</math></del>	<del>Máximo: <math>(\bullet)(MB / Usuario Final / Ciclo Individual de Datos)</math></del>	<del>Tarifa: <math>(MXN / (\bullet)MB)</math></del>
<del><math>(\bullet)</math></del>	<del><math>(\bullet)</math></del>	<del><math>(\bullet)</math></del>
<del>...</del>	<del><math>(\bullet)_{...}</math></del>	<del><math>(\bullet)_{...}</math></del>
<del>Más de <math>(\bullet)</math></del>	<del><math>(\bullet)</math></del>	

~~Tabla 2. Productos Estructura Tarifaria Escalonada para la Estructura Tarifaria (b) "Escalonado" del Servicio de Datos en Movilidad SIM-ALTÁN Cobertura.~~

~~2.3. Tarificación: la tarificación de la Estructura Tarifaria (b) "Escalonado" del Servicio de Paquetes, Datos en Movilidad SIM-ALTÁN se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones: Cobertura~~

~~(i) Contabilización de tráfico: Se sumará el tráfico de Datos cursado por cada Usuario Final del Cliente durante el Ciclo Individual de Datos.~~

~~(ii) Determinación de la Tarifa: El resultado de dicha suma determinará la Tarifa por  $(\bullet)$  aplicable en función a los umbrales definidos en la Tabla 2 anterior por Usuario Final.~~

~~(iii) Tarificación: Se aplicará la Tarifa mencionada en el inciso (ii) anterior al total del tráfico contabilizado en el inciso (i) de este apartado por Usuario Final.~~

~~(c) Estructura Tarifaria (c): "Paquetes".~~

~~Para esta Estructura Tarifaria, se considerarán las siguientes definiciones:~~

~~(i) "Ciclo Individual de Datos" se denomina a la vigencia del producto que es asociado a cada Usuario Final~~

~~(ii) "Cuota de Datos" se denomina a la cantidad de Datos incluida en el producto y que el Usuario Final podrá utilizar dentro del Ciclo Individual de Datos.~~

- (iii) ~~“Velocidad” se denomina a la velocidad de navegación de Datos downlink (DL) del Usuario Final. Este atributo será aplicable únicamente cuando la implementación del Cliente lo permita.~~
- (iv) ~~“Consumo Excedente de Datos”. Se denomina a la cantidad de Datos que el Usuario Final utiliza por encima de la Cuota de Datos, dentro del Ciclo Individual de Datos. Siempre que la implementación del Cliente lo permita, este tráfico tendrá la misma Velocidad del Producto.~~
- (v) ~~“Consumo Excedente a Velocidad Reducida” se denomina a la cantidad de Datos que el Usuario Final utiliza de forma adicional a la Cuota de Datos, dentro del Ciclo Individual de Datos y que se utiliza con Velocidad inferior a la mencionada en el Producto. Esta característica del Producto podrá ser utilizada únicamente cuando la implementación del Cliente lo permita.~~

La Cuota de Datos es seleccionada por el Cliente y su vigencia máxima se corresponde con el vencimiento del Ciclo Individual de Datos. 2.3.1. Los Productos de ~~esta~~ Estructura Tarifaria ~~están mencionados~~ Paquetes, aplicables tanto para la modalidad Con Multiactivación como para la modalidad Sin Multiactivación, son los indicados en la Tabla 3 siguiente:

**Productos para la Estructura Tarifaria “Paquetes” del Servicio de para Datos**

Cuota de Datos ( <del>(●)</del> MB / Usuario Final / Ciclo Individual <del>de</del> Datos)	Tarifa (MXN / Cuota de Datos)	Ciclo Individual <del>de</del> Datos
(●)	(●)	(●)
...	(●)...	(●)...

Tabla 3. Productos para la Estructura Tarifaria ~~(e)~~ “Paquetes” ~~del Servicio de~~ para Datos en Movilidad SIM-ALTÁN Cobertura.

- (i) ~~Contabilización de tráfico: En esta 2.3.2. Los Paquetes de Consumo Excedente de la Estructura Tarifaria el Cliente adquiere y asigna a su Usuario Final una Cuota de Datos de acuerdo a lo definido Paquetes, aplicables para modalidad Sin Multiactivación, son los indicados en la Tabla 3 anterior. En caso de alcanzar la Cuota de Datos y no haber concluido el 4 siguiente, y tendrán el mismo Ciclo Individual de Datos, Altán pone a disposición del Cliente el Consumo Excedente de Datos.~~
- (ii) ~~Determinación que el Producto de la Tarifa: La Tarifa de cada Cuota de Datos e de Consumo Excedente de Datos será asignada de acuerdo con lo definido en la Tabla 3.~~

Tarificación: Altán aplicará las Tarifas indicadas en las Tabla 3 en el momento en que se realice la adquisición de los Productos o al que se genere el Consumo Excedente de Datos mencionado en dicha Tabla, están asociados:

**2.6 Descuento por volumen del tráfico de Datos**

**Descuento por volumen del tráfico de Datos Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Paquetes para Datos, modalidad Sin Multiactivación**

<u>Paquete de Consumo Excedente (GB)</u>	Para el tráfico de Datos mencionado en las Tablas 1, 2 y 3, se aplicarán los siguientes descuentos por volumen agregando el consumo generado por el total de Usuarios Finales (no aplica tráfico promocional) <u>Tarifa por Paquete (MXN / Usuario Final)</u>
Mínimo ((●) / mes)(●)	Máximo ((●) / mes)(●)
(●)...	(●)...

Tabla 4. Paquetes de Consumo Excedente de la Estructura Tarifaria Paquetes para Datos en Cobertura, modalidad Sin Multiactivación.

**2.3.3.** Las modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida de la Estructura Tarifaria Paquetes, aplicables para modalidad Sin Multiactivación, se detallan en la Tabla 5 siguiente, y tendrán el mismo Ciclo Individual que el Producto de la Tabla 3 al que está asociado:

<b><u>Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para la Estructura Tarifaria Paquetes para Datos, modalidad Sin Multiactivación</u></b>		
<u>Velocidad (Kkbps)</u>	<u>Tarifa (MXN / GB)</u>	<u>Cantidad de Datos (GB)</u>
(●)	(●)	0 - (●)
...	...	...

Tabla 5. Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para la Estructura Tarifaria Paquetes para Datos en Cobertura, modalidad Sin Multiactivación.

**2.4. Descuento por volumen del Tráfico de Datos en Cobertura**

**2.4.1.** Los descuentos aplicables en cada Periodo de Facturación en función de la cantidad de Datos de todos los Usuarios Finales del Cliente son los indicados en la Tabla 6 siguiente:



<i>Descuento por volumen total de Datos en Cobertura:α</i>		
<i>Mínimo: (TB: /mes)α</i>	<i>Máximo: (TB: /mes)α</i>	<i>Descuento: (%)α</i>
<i>(●)α</i>	<i>(●)α</i>	<i>(●)α</i>
<i>...α</i>	<i>...α</i>	<i>...α</i>
<i>Más de: (●)α</i>		<i>(●):%α</i>
<i>Vigencia de la promoción de lanzamiento: (●)α</i>		

Tabla 46. Descuento por volumen del tráfico de Datos

*Para determinar el descuento a aplicar y conforme a la Tabla 4 anterior, se contabilizará el tráfico de los Usuarios Finales del Cliente y/o sus empresas afiliadas, según dicho término es definido en el apartado 6.4 de este Apéndice, por Cobertura.*

*2.4.2. En cada Periodo de Facturación, según lo indicado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías", de acuerdo con la suma de: i) el tráfico total de Datos cursado por los Usuarios Finales bajo las Estructuras Tarifarias (a) y (b) del apartado 2.5 anterior; ii) la suma de los Datos que se acuerden con el Cliente bajo la Estructura Tarifaria (c) del apartado 2.5; y iii) el Consumo Excedente (en caso de que aplique) bajo la Estructura Tarifaria (c) del apartado 2.5. Durante la vigencia del descuento que se señala en la Tabla 4, se aplicará se determinará el porcentaje de descuento aplicable para el tramo correspondiente de la Tabla 6 en función de la cantidad de Datos en Cobertura consumidos por todos los Usuarios Finales del Cliente, y se aplicará sobre el monto a facturar por los conceptos de las Tablas 1, 2, 3, y 4 anteriores.*

*2.4.3. De forma ~~retroactiva~~única, y solo durante la vigencia de la promoción de lanzamiento indicada en la Tabla 6, una vez que el Cliente haya alcanzado en un Periodo de Facturación la cantidad de Datos en Cobertura consumidos de uno de los tramos indicados en la Tabla 6, se aplicará el porcentaje de descuento fijado para dicho tramo a los montos facturados desde (●) hasta (●) según la Tabla 4 para por los conceptos mencionados en de las Tablas 1, 2 y 3 de este Apéndice, descontando, 3, y 4 anteriores, desde el inicio de la vigencia de la promoción de lanzamiento, restando el importe de los posibles notas de crédito emitidasdescuentos aplicados previamente desde (●) por este mismo concepto. El monto que ~~resulte de~~resultante será descontado de una o varias de las siguientes facturas, hasta que dicho ~~descuento~~ monto sea aplicado mediante una nota de crédito, misma en su totalidad, con el fin de que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en (●) importe de las mismas no resulte negativo.*

(Énfasis añadido)

## Análisis de la Modificación a la Oferta de Referencia

Las precisiones realizadas a la redacción de las condiciones, así como la aplicación de las estructuras tarifarias incluidas en la cláusula Segunda denominadas a "Granel, Datos en Cobertura", "Escalonada, Datos en Cobertura" y "Paquetes, Datos en Cobertura" otorgan claridad a las mismas al presentar una descripción concisa de cada una de las estructuras presentadas.

Por otra parte, adiciona los productos de la estructura tarifaria "Paquetes, datos en cobertura" aplicables para la modalidad con multiactivación y sin multiactivación, lo cual así como los "Paquetes de Consumo Excedente" y "Paquetes de Consumo Excedente a Velocidad Reducida" en la modalidad "Sin Multiactivación".

En cuanto a las precisiones de las unidades de medida del tráfico de datos en "MB", "GB" y "TB", hechas en las tablas de esta cláusula, éstas ofrecen mayor claridad en cuanto a la forma en que se medirán los datos ofrecidos en los diversos productos.

Asimismo, las precisiones realizadas al apartado de "Descuentos por Volumen de Tráfico de Datos en Cobertura" detallan de manera precisa la forma en que se podrán realizar descuentos en las estructuras tarifarias señaladas inicialmente en la cláusula Segunda.

Por todo lo anterior es que las modificaciones realizadas corresponden a precisiones en redacción que ofrecen mayor claridad a cada estructura tarifaria detallada y los descuentos aplicables, por lo que al otorgar mayor certeza a los clientes sobre la cláusula Segunda se considera procedente la aprobación de las modificaciones realizadas por Altán.

### **TERCERA. Estructuras Tarifarias para el Tráfico Saliente de Voz y SMS en Cobertura**

#### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán modificó el título de la presente cláusula para señalar que las estructuras presentadas en la misma corresponderán al Tráfico saliente de voz y SMS en cobertura. De igual manera eliminó lo correspondiente a Tráfico saliente y entrante de VoLTE/mVoIP y Bono de llamadas entrantes.

Asimismo, realizó modificaciones a los términos y condiciones de las diferentes estructuras, para que éstas fueran acordes a tráfico saliente de voz y/o SMS, así como a las unidades de medición en las tablas, como lo son "Minutos", "SMS", como se muestra a continuación:

**"TERCERA. Estructuras Tarifarias para el tráfico de VoLTE/mVoIP, Tráfico Saliente de Voz y SMS en Cobertura"**

~~3.1~~ El tráfico de VoLTE/mVoIP se contabilizado de acuerdo con las unidades de medida especificadas en el Apéndice 5.3 "Tarifas Movilidad SIM ALTÁN".

~~3.2~~ Las llamadas VoLTE/mVoIP que se cursen en la Red Compartida tienen la clasificación de llamada saliente o llamada entrante de acuerdo con el sentido que tenga desde el Usuario Final, de forma que si la llamada la realiza el Usuario Final será una llamada saliente y si el Usuario Final recibe la llamada será una llamada entrante.

~~3.3~~ Tráfico saliente de VoLTE/mVoIP. Las llamadas VoLTE/mVoIP salientes 3.1. Estructura Tarifaria Granel, Tráfico Saliente de Voz y SMS en Cobertura

~~3.1.1.~~ En la Estructura Tarifaria Granel, todo el Tráfico Saliente de Voz en Cobertura y con destino nacional cursado por los Usuarios Finales del Cliente desde la Red Compartida tendrán las Estructuras Tarifarias establecidas en el apartado 3.4 siguiente y los descuentos por volumen mencionados en el apartado 3.7, y están sujetos a las siguientes condiciones:

- ~~a)~~ Las llamadas cuyo destino sea el centro de atención a clientes o las plataformas de servicios tarifaria de forma única, asignando en cada Periodo de Facturación una Tarifa en función del Cliente (e.g. buzón de voz, IVR, marcaciones cortas) serán tarifadas con las Estructuras Tarifarias de llamada saliente mencionadas en el apartado 3.4 siguiente; y
- ~~b)~~ Las llamadas mencionadas en el inciso (a) anterior no serán cobradas en caso de que representen un porcentaje igual o menor al (●)% ((●) por ciento) del tráfico total del Cliente contabilizado conforme a este apartado 3.3.
- ~~c)~~ El Cliente deberá informar a Altán la Estructura Tarifaria, de las mencionadas en el apartado 3.4 siguiente, que será aplicada para cada Usuario Final en el momento de realizar la adquisición y/o el Día de finalización del Ciclo Individual de Voz. En caso de que el Cliente no lo informe, Altán aplicará las Tarifas de la Estructura Tarifaria (a) "Granel" mencionado en el apartado 3.4 de este Apéndice.
- ~~d)~~ No se podrán asignar múltiples Estructuras Tarifarias, de las mencionadas en el apartado 3.4 siguiente, a un solo Usuario Final de manera simultánea.

~~3.4~~ El tramo de consumo de VoLTE/mVoIP saliente de cada Usuario Final será tarifado por Altán al Cliente según la Estructura Tarifaria seleccionada y los mecanismos detallados a continuación:

~~(a)~~ Estructura Tarifaria (a): "Granel".

~~El Producto de esta Estructura Tarifaria está mencionado en en minutos de la Tabla 57 siguiente:~~

<del>Producto para la Estructura Tarifaria (a) "Granel" del Servicio para Tráfico Saliente de VoLTE/mVoIP Voz en Cobertura</del>		
<del>Mínimo: ((•))(Minutos / Periodo de Facturación)α</del>	<del>Máximo: ((•))(Minutos / Periodo de Facturación)α</del>	<del>Tarifa: (MXN / (•))Minuto)α</del>
<del>(•)α</del>	<del>(•)α</del>	<del>(•)α</del>
<del>...α</del>	<del>(•)...α</del>	<del>(•)...α</del>
<del>Más de (•)α</del>		<del>(•)α</del>

~~Tabla 5. Producto para la Estructura Tarifaria (a) "Granel" del Servicio de tráfico saliente de VoLTE/mVoIP para el Tráfico Saliente de Voz en Movilidad SIM ALTÁN Cobertura.~~

~~Tarificación: la tarificación de la 3.1.2. En la Estructura Tarifaria (a) "Granel" del Servicio, todo el Tráfico Saliente de VoLTE/mVoIP SMS en Movilidad SIM ALTÁN se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:~~

- ~~(i) Contabilización de tráfico: Se sumará el total del tráfico de VoLTE/mVoIP Cobertura y con destino nacional cursado por los Usuarios Finales del Cliente y que se acumule durante el Ciclo Individual de Tarificación de Voz.~~
- ~~(ii) Determinación única, asignando en cada Periodo de Facturación la Tarifa: El resultado de esta suma definirá la Tarifa por (•) a aplicar según los umbrales mostrados en la de la Tabla 5 anterior.~~
- ~~(iii) Tarificación: Se aplicará la Tarifa mencionada en el inciso (ii) anterior al total de tráfico contabilizado en el inciso (i) de este apartado.~~

~~(b) Estructura Tarifaria (b) "Escalonado".~~

~~Para esta Estructura Tarifaria, la vigencia del producto que es asociado a cada Usuario Final en adelante se denominará "Ciclo Individual de Voz". Los Productos de esta Estructura Tarifaria están mencionados en la Tabla 6 siguiente:~~

~~Productos para la Estructura Tarifaria "Escalonado" del Servicio por Tráfico Saliente de VoLTE/mVoIP SMS en Cobertura~~

<del>(b). Estructura Tarifaria "Escalonado" SMS</del>	<del>Tarifa (MXN / (•))(•) / SMS</del>
---	--

~~Tarificación: la tarificación de la Estructura Tarifaria (b) "Escalonado" del Servicio de VoLTE/mVoIP en Movilidad SIM ALTÁN se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:~~

Contabilización de tráfico: Se sumará el tráfico de VoLTE/mVoIP Tabla 8. Estructura Tarifaria de Tráfico Saliente de SMS en Cobertura.

**3.2. Estructura Tarifaria Escalonada, Tráfico Saliente de Voz en Cobertura**

- (i) **3.2.1.** En la Estructura Tarifaria Escalonada, el Tráfico Voz en Cobertura y con destino nacional cursado por cada Usuario Final del Cliente durante el se tarifica de forma individual, asignando en cada Ciclo Individual de Voz.
- (ii) Determinación de la Tarifa: El resultado de dicha suma determinará la Tarifa por (●) aplicable en función a los umbrales definidos en el tramo de consumo en minutos de la Tabla 6 anterior por Usuario Final.
- (iii) Tarifificación: Se aplicará la Tarifa mencionada en el inciso (ii) anterior al total del tráfico contabilizado en el inciso (i) de este apartado por Usuario Final.

**(c) Estructura Tarifaria (c): "Paquetes"**

Para esta Estructura Tarifaria, se considerarán las siguientes definiciones:

- (i) "Ciclo Individual de Voz" se denomina a la vigencia del producto que es asociado a cada Usuario Final
- (ii) "Cuota de Voz" se denomina a la cantidad de VoLTE/mVoIP incluida en el producto y que el Usuario Final podrá utilizar dentro del Ciclo Individual de Voz.
- (iii) "Consumo Excedente de Voz". Se denomina a la cantidad de VoLTE/mVoIP que el Usuario Final utiliza por encima de la Cuota de Voz, dentro del Ciclo Individual de Datos.

La Cuota de Voz es seleccionada por el Cliente y su vigencia máxima se corresponde con el vencimiento del Ciclo Individual de Voz. Los Productos de esta Estructura Tarifaria están mencionados en la Tabla 79 siguiente:

<b><u>Producto para la Estructura Tarifaria "Paquetes" del Servicio Escalonada para el Tráfico Saliente de VoLTE/mVoIP Voz</u></b>		
<u>Cuota de Voz ((●) Mínimo: (Minutos / Usuario Final / Ciclo Individual de Voz)</u>	<u>Máximo: (Minutos / Usuario Final / Ciclo Individual de Voz)</u>	<u>Tarifa (MXN / Minuto)</u>
(●)	(●)	(●)
...	(●)...	(●)...
<u>Más de (●)</u>		(●)

Tabla 7. Productos para la 2. Estructura Tarifaria (e) "Paquete" del Servicio de tráfico saliente de VoLTE/mVoIP Escalonada para el Tráfico Saliente de Voz en Movilidad SIM ALTÁN Cobertura.

Contabilización de tráfico: En esta 3.3. Estructura Tarifaria para el Tráfico Saliente de Voz y SMS con destino a plataformas de servicio del Cliente adquiere y asigna a su

3.3.1. El Tráfico Saliente Voz y SMS cursado por el Usuario Final una Cuota de Voz, cuyo destino sea el centro de atención del Cliente (call center), o las plataformas de acuerdo con lo definido servicio del Cliente (buzón de voz, IVR, marcaciones cortas, entre otras), será tarifado a precio cero siempre que en cada Periodo de Facturación represente menos del porcentaje sobre el total de Tráfico Saliente de Voz y SMS del Cliente que se indica en la Tabla 7 anterior. En caso de alcanzar la Cuota de Voz y no haber concluido el Ciclo Individual de Voz, Altán pone a disposición del Cliente Consumo Excedente de Voz. 10 siguiente:

- (i) Determinación de la Tarifa: La Tarifa de cada Cuota de Voz ó de Consumo Excedente será asignada de acuerdo con lo definido en la Tabla 7.
- (ii) Tarifación: Altán aplicará las Tarifas indicadas en las Tabla 7 en el momento en que se realice la adquisición de los Productos o que se genere el Consumo Excedente de Voz mencionado en dicha Tabla.

3.5 Descuento por volumen del tráfico de VoLTE/mVoIP

<p><u>Descuento por volumen del tráfico de VoLTE/mVoIP Estructura Tarifaria del Tráfico Saliente de Voz y SMS con destino a plataformas de servicio del Cliente</u></p>
<p><u>Para el tráfico de VoLTE/mVoIP mencionado en las Tablas 5, 6 y 7, se aplicarán los siguientes descuentos por volumen agregando el consumo generado por el total de líneas (no aplica tráfico promocional) (●) % Tráfico Saliente de Voz y SMS con destino a plataformas de servicio del Cliente / Total Tráfico Saliente de Voz y SMS del Cliente, calculado en cada Periodo de Facturación, que se tarifa a precio cero.</u></p>

Tabla 10. Estructura Tarifaria del Tráfico Saliente de Voz y SMS con destino a plataformas de servicio del Cliente.

3.4. Descuento por volumen de Tráfico Saliente de Voz en Cobertura

3.4.1. Los descuentos aplicables en cada Periodo de Facturación en función de la cantidad de minutos de todos los Usuarios Finales del Cliente son los indicados en la Tabla 11 siguiente:

<i>Descuento por volumen Tráfico Saliente de Voz en cobertura</i>		
<i>Mínimo (Minutos / mes)</i>	<i>Máximo (Minutos / mes)</i>	<i>Descuento (%)</i>
<i>(●)</i>	<i>(●)</i>	<i>(●)</i>
<i>...</i>	<i>/...</i>	<i>...</i>
<i>Más de (●)</i>		<i>(●)±%</i>
<i>Vigencia de la promoción de lanzamiento: (●)</i>		

*Tabla 8. Estructura Tarifaria para el descuento 11. Descuento por volumen del tráfico de VoLTE/mVoIP Tráfico Saliente de Voz en Cobertura.*

***3.4.2.*** *En cada Periodo de Facturación se determinará el porcentaje de descuento aplicable para el tramo correspondiente de la Tabla 11 en función de la cantidad de minutos de Voz en Cobertura consumidos por todos los Usuarios Finales del Cliente, y se aplicará sobre el monto a facturar por los conceptos de las Tablas 7, 8, y 9 anteriores.*

***3.4.3.*** *De forma única, y solo durante la vigencia de la promoción de lanzamiento indicada en la Tabla 11, una vez que el Cliente haya alcanzado en un Periodo de Facturación la cantidad de minutos de Voz consumidos de uno de los tramos indicados en la Tabla 11, se aplicará el porcentaje de descuento fijado para dicho tramo a los montos facturados por los conceptos de las Tablas 7, 8, y 9 anteriores, desde el inicio de la vigencia de la promoción de lanzamiento, restando el importe de los posibles descuentos aplicados previamente. El monto resultante será descontado de una o varias de las siguientes facturas, hasta que dicho monto sea aplicado en su totalidad, con el fin de que el importe de las mismas no resulte negativo. Estructura Tarifaria para el Bono de Llamadas Entrantes de VoLTE/ mVoIP."*

***3.5 Descuento por volumen del tráfico de VoLTE/mVoIP***

Descuento por volumen del tráfico de VoLTE/mVoIP $\alpha$		
Para el tráfico de VoLTE/mVoIP mencionado en las Tablas 5, 6 y 7, se aplicarán los siguientes descuentos por volumen agregando el consumo generado por el total de líneas (no aplica tráfico promocional) $\alpha$		
Mínimo ((●)/mes) $\alpha$	Máximo ((●)/mes) $\alpha$	Descuento $\alpha$
(●) $\alpha$	(●) $\alpha$	(●)% $\alpha$
(●) $\alpha$	(●) $\alpha$	(●)% $\alpha$
---	---	---
Más de (●) $\alpha$		(●)% $\alpha$
Vigencia $\alpha$	(●) $\alpha$	

Tabla 8. Estructura Tarifaria para el descuento por volumen del tráfico de VoLTE/mVoIP.

Para determinar el descuento a aplicar y conforme a la Tabla 8 anterior, se contabilizará el tráfico de los Usuarios Finales del Cliente y/o sus empresas afiliadas, según dicho término es definido en el apartado 6.4 de este Apéndice, por cada Periodo de Facturación, según lo indicado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías", de acuerdo con la suma de: i) el tráfico total de VoLTE/mVoIP cursado por los Usuarios Finales bajo las Estructuras Tarifarias (a) y (b) del apartado 3.4 anterior; ii) la suma del tráfico VoLTE/mVoIP que se acuerde con el Cliente bajo la Estructura Tarifaria (c) del apartado 3.4; y iii) el Consumo Excedente (en caso de que aplique) bajo la Estructura Tarifaria (e) del apartado 3.4. Durante la vigencia del descuento que se señala en la Tabla 8, se aplicará el porcentaje de descuento correspondiente de forma retroactiva a los montos facturados desde (●) hasta (●) según la Tabla 8 para los conceptos mencionados en las Tablas 5, 6 y 7 de este Apéndice, descontando posibles notas de crédito emitidas previamente desde (●) por este mismo concepto. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en (●)

**3.8 Tráfico entrante de VoLTE/mVoIP.** Las llamadas VoLTE/mVoIP entrantes en Usuarios Finales del Cliente en la Red Compartida tendrán la Estructura Tarifaria mencionada en la Tabla 9 siguiente y están sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Las llamadas VoLTE/mVoIP cuyo origen sea el centro de atención a clientes o las plataformas de servicio del Cliente (e.g. gestor de campañas) serán tarifadas de acuerdo con el concepto "Terminación" mencionado en la Tabla 9.
- b) Las llamadas VoLTE/mVoIP recibidas por Usuarios Finales del Cliente en la Red Compartida que tengan como origen otro Usuario Final del Cliente en la Red Compartida serán tarifadas con el concepto "On Net" mencionado en la Tabla 9.



~~c) La Estructura Tarifaria mencionada en el inciso (b) anterior es adicional a la Estructura Tarifaria de llamada saliente generada por el Usuario Final del Cliente, mencionada en el apartado 3.4 de este apartado.~~

~~d) Las llamadas mencionadas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán cobradas en caso de que representen un porcentaje igual o menor al (•)% ((•) por ciento) del tráfico total del Cliente contabilizado conforme a este apartado.~~

~~Estructura Tarifaria para tráfico entrante de VoLTE/mVoIP~~

<del>Terminación</del>	<del>MXN (•) / (•)</del>
<del>On-Net (VoLTE/mVoIP-VoLTE/mVoIP)</del>	<del>MXN (•) / (•)</del>

~~Tabla 9. Estructura Tarifaria para tráfico entrante de VoLTE/mVoIP~~

~~3.9 Bono de Llamadas Entrantes. Para las llamadas entrantes VoLTE/mVoIP del Cliente utilizando DN's (MSISDNs) de Altán asignados al Cliente en la Red Compartida, que tienen origen en otros operadores móviles y/o fijos nacionales y que generen un ingreso de interconexión para Altán (en adelante "Ingreso de Interconexión por Llamadas Entrantes al Cliente"), el Cliente recibirá un ingreso (en lo sucesivo "Bono de Llamadas Entrantes"). Este Bono de Llamadas Entrantes será un porcentaje sobre el total del ingreso por interconexión entrante correspondiente al tráfico de Voz entrante de los Usuarios Finales del Cliente conforme a lo mencionado en la Tabla 10 siguiente. El Bono de Llamadas Entrantes será aplicado mediante una nota de crédito emitida por Altán, teniendo Altán la opción de realizar un prorrato de dicho bono en hasta 3 (tres) meses.~~

~~Estructura Tarifaria de Bono de Llamadas Entrantes~~

<del>VoLTE/mVoIP (Bono de Llamadas Entrantes)</del>	<del>(•) % del monto obtenido por Interconexión por Llamadas Entrantes al Cliente</del>
---	---

~~Tabla 10. Estructura Tarifaria para el Bono de Llamadas Entrantes de VoLTE/mVoIP.~~

(Énfasis añadido)

Análisis de la Modificación a la Oferta de Referencia

Las modificaciones presentadas por Altán en la cláusula Tercera atienden a un cambio en el servicio que se pretende prestar con dicha cláusula, por lo que la eliminación de "tráfico de VoLTE/mVoIP" y la adición de "Tráfico Saliente de Voz y SMS en Cobertura" hacen que dichas modificaciones sean acordes con los nuevos términos presentados en la presente cláusula. De esta manera, los cambios y adiciones observados en las diferentes estructuras tarifarias de la cláusula ofrecen

mayor claridad respecto a los términos y condiciones en los que se prestarán los servicios.

Asimismo, las precisiones hechas en las tablas presentadas, respecto a las unidades en que se medirán los productos ofrecen claridad a los clientes respecto a la manera en que se medirán los mismos.

Es por lo anterior que se considera procedente la aprobación de las modificaciones presentadas por Altán.

#### **CUARTA. Estructura Tarifaria Paquetes Integrados para Datos, Voz y SMS**

##### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán modificó la presente cláusula para presentar términos y condiciones de la estructura tarifaria de paquetes integrados que contienen datos, voz y SMS, y no solo mensajes cortos como se señalaba anteriormente. Estableció reglas para considerar una sola tarifa para los productos de la estructura tarifaria de paquetes integrados.

Altán presentó los productos, paquetes de consumo excedente en cobertura, modalidades de consumo excedente a velocidad reducida en cobertura, límite máximo de tráfico de voz saliente en cobertura incluido en cada producto, límite máximo de tráfico de SMS saliente en cobertura incluido en cada producto, límite máximo de eventos tarificables en servicio de usuario visitante y servicio en Estados Unidos de América incluido en cada producto de la estructura mencionada en la presente clausula cuarta.

Asimismo, Altán adicionó consideraciones para descuentos por volumen de tráfico de datos en cobertura, todo lo anterior como se muestra a continuación:

##### ***"CUARTA. Estructura Tarifaria per tráfico Paquetes Integrados para Datos, Voz y SMS***

***4.1. La Estructura Tarifaria Paquetes Integrados considera una sola Tarifa para cada Producto de SMS de acuerdo con las reglas que se indican a continuación:***

- a) La Tarifa aplicable a cada Producto de la Estructura Tarifaria de Paquetes Integrados, aplicables tanto para la modalidad Con Multiactivación como para la modalidad Sin Multiactivación, se determina en función de la Cuota de Datos incluida en el mismo, de acuerdo con lo que se indica en la Tabla 112.***
- b) En cada Producto se incluye un consumo de Tráfico de Voz Saliente en Cobertura con destino nacional, excluyendo los Servicios de Tarificación Adicional, hasta un límite máximo medido en minutos que el Usuario Final puede usar en su Ciclo Individual ("Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente en Cobertura"), tal como se***

define en la Tabla 145. Una vez superado el Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente, el consumo adicional se tarificará mediante la Estructura Tarifaria Granel de la Tabla 7.

- c) En cada Producto se incluye un consumo de Tráfico de SMS Saliente en Cobertura con destino nacional, excluyendo los Servicios de Tarificación Adicional, hasta un límite máximo medido en número de mensajes que el Usuario Final puede usar en su Ciclo Individual ("**Límite Máximo de Tráfico de SMS Saliente en Cobertura**"), tal como se define en la Tabla 156. Una vez superado el Límite Máximo de Tráfico de SMS Saliente, el consumo adicional se tarificará mediante la Estructura Tarifaria Granel de la Tabla 8.
- d) Asimismo, en cada Producto, tanto en su modalidad Con o Sin Multiactivación, se incluyen consumos correspondientes al Tráfico siguiente, excluyendo los Servicios de Tarificación Adicional:
  - i) Datos, Voz y SMS en Servicio de Usuario Visitante;
  - ii) Datos, Voz y SMS en Roaming Internacional con origen en una red desde EUA con destino a una red en los Estados Unidos Mexicanos y EUA; y
  - iii) LDI de Voz y SMS con destino EUA.
- e) Los distintos consumos del inciso d) anterior se tarificarán cada uno de ellos en unidades de evento tarificables ("**Evento Tarificable**"). Una unidad de Evento Tarificable equivale a 1 MB de Datos, 1 minuto de Voz, o 1 SMS. En cada Producto se incluye un límite máximo de Eventos Tarificables que el Usuario Final puede usar en su Ciclo Individual ("**Límite Máximo de Eventos Tarificables en Servicio de Usuario Visitante y Servicio EUA**"), tal como se define en la Tabla 167. Una vez superado el Límite Máximo de Eventos Tarificables en Servicio de Usuario Visitante y Servicio EUA, el consumo adicional se tarificará mediante las Estructuras Tarifarias Granel de la Cláusula Quinta de este Apéndice.

4.2. Los Productos de la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, aplicables tanto para la modalidad Con Multiactivación como para la modalidad Sin Multiactivación, son los indicados en la Tabla 12 siguiente:

<u>Productos Estructura Tarifaria por tráfico de SMS Paquetes Integrados</u>		
<u>SMS (Mensaje saliente) Cuota de Datos (MB) / Usuario Final / Ciclo Individual</u>	<u>Tarifa (MXN) / SMS / Cuota de Datos</u>	<u>Ciclo Individual</u>
<u>SMS (Mensaje entrante)</u>	<u>MXN / SMS</u>	<u>( )</u>
<u>...</u>	<u>...</u>	<u>...</u>

Tabla 12. Productos para la Estructura Tarifaria de tráfico de SMS

~~4.1~~ Todo el tráfico de SMS que se indica a continuación será contabilizado por evento (160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII o menos).

~~4.2~~ Las Tarifas de SMS no incluyen los cargos por productos o servicios que no estén expresamente contemplados como parte del Servicio Movilidad SIM ALTÁN Paquetes Integrados para Datos en el Anexo 5 "Servicio Movilidad SIM ALTÁN" y sus Apéndices, los cuales serán responsabilidad del Cliente Cobertura.

~~4.3~~ Los mensajes que se cursen en la Red Compartida podrán tener la clasificación de mensaje saliente o entrante de acuerdo con el sentido que tenga desde el Usuario Final, de forma que si el mensaje lo realiza el Usuario Final será un mensaje saliente y si el Usuario Final recibe el mensaje será un mensaje entrante.

~~4.4~~ Los mensajes que se cursen en la Red Compartida tendrán las Estructuras Tarifarias mencionadas en la Tabla 11 anterior.

~~4.5~~ Los SMS salientes por Usuarios Finales cuyo destino sea el centro de atención a clientes o las plataformas de servicio del Cliente (e.g. consulta de saldo u otras) serán tarifados de acuerdo con la Estructura Tarifaria de mensaje saliente mencionada en la Tabla 11.

~~4.6~~ Los SMS entrantes en Usuarios Finales cuyo origen sean las plataformas de servicio del Cliente (e.g. consulta de saldo u otros), serán tarifados de acuerdo con la Estructura Tarifaria de mensaje entrante mencionada en la Tabla 11.

~~4.7~~ Los mensajes mencionados en los apartados 4.5 y 4.6 del presente Apéndice no serán cobradas en caso de que representen un porcentaje igual o menor al (●)% ((●) por ciento) del tráfico total de mensajes cursados P2P (persona a persona) por el Cliente contabilizado de acuerdo con esta Cláusula **4.3**. Los Paquetes de Consumo Excedente en Cobertura de la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, aplicables para modalidad Sin Multiactivación, son los indicados en la Tabla 13 siguiente:

<u>Paquetes de Consumo Excedente en Cobertura para la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, modalidad Sin Multiactivación</u>	
<u>Paquete de Consumo Excedente (GB)</u>	<u>Tarifa por Paquete (MXN / Usuario Final)</u>
(●)	(●)
...	...

Tabla 13. Paquetes de Consumo Excedente en Cobertura de la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados para Datos en Cobertura, modalidad Sin Multiactivación.

**4.4.** Las modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida en Cobertura de la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, aplicables para modalidad Sin Multiactivación, se detallan en la Tabla 14 siguiente:

<i>Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida en Cobertura para la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados, modalidad Sin Multiactivación</i>		
<i>Velocidad (Kkbps)</i>	<i>Tarifa (MXN / GB)</i>	<i>Cantidad de Datos (GB)</i>
(●)	(●)	0-(●)
...	...	...

*Tabla 14. Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida en Cobertura para la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados para Datos en Cobertura, modalidad Sin Multiactivación.*

**4.5.** El Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente en Cobertura incluido en cada Producto de la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados de los de la Tabla 12, es el que se indica en la Tabla 15 siguiente:

***Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente en Cobertura incluido en cada Producto para la Estructura de Paquetes Integrados***

<i>Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente (Minutos / Usuario Final / Ciclo Individual)</i>	<i>Producto al que aplica</i>
(●)	(●)
...	...

*Tabla 15. Límite Máximo de Tráfico de Voz Saliente en Cobertura incluido en cada Producto para la Estructura Tarifaria de Paquetes Integrados.*

**4.6.** El Límite Máximo de Tráfico de SMS Saliente en Cobertura incluido en cada Producto de la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados de los de la Tabla 12, es el que se indica en la Tabla 16 siguiente:

***Límite Máximo de Tráfico de SMS Saliente en Cobertura incluido en cada Producto para la Estructura Tarifaria de Paquetes Integrados***

<i>Límite Máximo de Tráfico de SMS Saliente (SMS / Usuario Final / Ciclo Individual)</i>	<i>Producto al que aplica</i>
(●)	(●)

<u>Límite Máximo de Tráfico de SMS Saliente</u> <u>(SMS / Usuario Final / Ciclo Individual)</u>	<u>Producto al que aplica</u>
...	...

Tabla 16. Límite Máximo de Tráfico de SMS Saliente en Cobertura incluido en cada Producto para la Estructura Tarifaria de Paquetes Integrados.

**4.7.** El Límite Máximo de Eventos Tarificables en Servicio de Usuario Visitante y Servicio EUA incluido en cada Producto de la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados de los de la Tabla 12, es el que se indica en la Tabla 17 siguiente:

Límite Máximo de Eventos Tarificables en Servicio de Usuario Visitante y Servicio EUA incluido en cada Producto para la Estructura Tarifaria de Paquetes Integrados

<u>Límite Máximo de Eventos Tarificables en Servicio de Usuario Visitante y Servicio EUA</u> <u>(Total Eventos / Usuario Final / Ciclo Individual)</u>	<u>Producto al que aplica</u>
(●)	(●)
...	...

Tabla 17. Límite Máximo de Eventos Tarificables en Servicio de Usuario Visitantes y Servicio EUA incluido cada Producto para la Estructura Tarifaria de Paquetes Integrados.

**4.8.** Descuento por volumen del Tráfico de Datos en Cobertura para la Estructura Tarifaria Paquetes Integrados

**4.8.1.** Los descuentos aplicables en cada Periodo de Facturación para la Estructura Tarifaria de Paquetes Integrados se determinan en función de la cantidad de Datos en Cobertura de todos los Usuarios Finales del Cliente de acuerdo con la Tabla 18 siguiente:

<u>Descuento por volumen total de Datos en Cobertura</u>		
<u>Mínimo (TB / mes)</u>	<u>Máximo (TB / mes)</u>	<u>Descuento (%)</u>
(●)	(●)	(●)
...	...	...
<u>Más de (●)</u>		(●)
<u>Vigencia de la promoción de lanzamiento: (●)</u>		

Tabla 18. Descuento por volumen del tráfico de Datos en Cobertura.

4.8.2. En cada Periodo de Facturación se determinará el porcentaje de descuento aplicable para el tramo correspondiente de la Tabla 18 en función de la cantidad de Datos consumidos por todos los Usuarios Finales del Cliente, y se aplicará sobre el monto a facturar por los conceptos de las Tablas 12 y 13 anteriores.

4.8.3. De forma única, y solo durante la vigencia de la promoción de lanzamiento indicada en la Tabla 18, una vez que el Cliente haya alcanzado en un Periodo de Facturación la cantidad de Datos consumidos de uno de los tramos indicados en la Tabla 18, se aplicará el porcentaje de descuento fijado para dicho tramo a los montos facturados por los conceptos de las Tablas 12 y 13 anteriores, desde el inicio de la vigencia de la promoción de lanzamiento, restando el importe de los posibles descuentos aplicados previamente. El monto resultante será descontado de una o varias de las siguientes facturas, hasta que dicho monto sea aplicado en su totalidad, con el fin de que el importe de las mismas no resulte negativo.”

(Énfasis añadido)

### Análisis de la Modificación a la Oferta de Referencia

Los cambios hechos por Altán en la cláusula Cuarta se presentan en atención a la diferencia que existe entre la presentación de la estructura tarifaria de SMS, como se había establecido en la oferta de referencia vigente, en comparación a la presentación de la estructura tarifaria para paquetes integrados que incluyen datos, voz y SMS.

El texto adicionado por Altán ofrece términos y condiciones aplicables a la estructura tarifaria planteada en la presente cláusula, además de presentar de forma concisa y clara, las diferentes consideraciones que se deberán tomar en cuenta al aplicar dicha estructura. Las tablas presentadas contienen unidades de medición que ofrecen claridad en cuanto a la forma de presentar los datos que éstas contendrán.

Asimismo, Altán agrega un apartado en el cual se presenta de manera clara los términos y condiciones que se utilizarán para la aplicación de los descuentos en la estructura tarifaria.

Es por todo lo anterior que se considera procedente la aprobación de los cambios realizados por Altán en la cláusula Cuarta.

### **QUINTA. Otras Estructuras Tarifarias**

#### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán modificó la cláusula quinta para señalar los servicios que no incluyen las estructuras tarifarias presentadas en las clausulas Segunda, Tercera y Cuarta, lo

cual presentó como numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Además, Altán realizó modificaciones a los numerales de la cláusula quinta para precisar términos y condiciones de: Estructura tarifaria para servicio de usuario visitante, en el numeral 5.4; Estructura tarifaria para roaming internacional, en el numeral 5.5; Estructura tarifaria para larga distancia internacional, en el numeral 5.6; Estructura tarifaria para terminación en servicios de tarificación adicional, en el numeral 5.7. Lo anterior como se muestra a continuación:

**"QUINTA. Tráfico en otras redes móviles nacionales e internacionales**

**QUINTA. Otras Estructuras Tarifarias**

**5.1.** Las Estructuras Tarifarias mencionadas en las Cláusulas Segunda (~~Datos~~), y Tercera (~~VoLTE/mVoIP~~) y Cuarta (~~SMS~~) de este Apéndice ~~son exclusivamente para aplicación~~ no incluyen:

- a) El Servicio de Usuario Visitante para Datos, Voz y SMS. Estos consumos serán facturados conforme lo señalado en el área de Cobertura de la Red Compartida y apartado 5.3.
- b) El Servicio de Roaming Internacional para Datos, Voz y SMS. Estos consumos serán facturados conforme a lo señalado en el apartado 5.4.
- c) LDI para Voz y SMS. Estos consumos serán facturados conforme a lo señalado en el apartado 5.5.

**5.2.** Las Estructuras Tarifarias mencionadas en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de este Apéndice no incluyen la Terminación en Servicios de Tarificación Adicional.

**5.3.** Las Estructuras Tarifarias mencionadas en la Cláusula Cuarta de este Apéndice no incluyen en ningún caso las Tarifas de interconexión y/o tránsito hacia o desde redes fijas o móviles nacionales, las Tarifas:

- a) El Servicio de interconexión LDI (Larga Distancia Roaming Internacional), ni tampoco las Tarifas por utilizar para Datos, Voz y SMS con excepción de los Servicios incluidos para tráficos relacionados con EUA. El resto de consumos en Roaming Internacional serán facturados conforme a lo señalado en el apartado 5.4.
- b) El Servicio de LDI para Voz y SMS con excepción de los Servicios incluidos para tráficos relacionados con EUA. El resto de consumos de LDI serán facturados conforme a lo señalado en el apartado 5.5.

**5.4. Estructura Tarifaria para Servicio de Usuario Visitante**



~~5.4.1. El tráfico de Datos, Voz o SMS que los Usuarios Finales del Cliente inicien o reciban en cobertura de otras redes nacionales e internacionales bajo acuerdos de usuario visitante o roaming internacional. Para los casos anteriormente listados aplican las Estructuras Tarifarias establecidas más adelante en esta Cláusula.~~

~~5.2 El tráfico contabilizado en cualquiera de los casos listados en esta Cláusula no será considerado para posibles descuentos por volumen o promocional.~~

~~5.3 Servicio de Interconexión. El tráfico saliente desde los Usuarios Finales del Cliente y mencionado en las Cláusulas Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) que se curse hacia otras redes móviles y/o fijas nacionales bajo acuerdos de interconexión y/o tránsito Servicio de Usuario Visitante que Altán celebre con otros operadores nacionales Operadores, generará Tarifas de interconexión por el Servicio de Usuario Visitante.~~

~~5.4.2. Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente de acuerdo consumando los siguientes cargos que Altán tenga en dichos:~~

~~a) Los cargos bajo los acuerdos, agregando un de Servicio de Usuario Visitante; y~~

~~b) Los cargos por Terminación y Tránsito de Voz y SMS en redes distintas de la Red Compartida.~~

~~Adicionalmente, a los cargos anteriores se les agregará el cargo de gestión mencionado en que se indica la Tabla 1219 siguiente la cual integrará la Tarifa por el Servicio de interconexión, la cual se tarifica de forma adicional a las Estructuras Tarifarias mencionadas en las Cláusulas Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) del presente Apéndice.:~~

<p><b><u>Estructura Tarifaria del Servicio de Interconexión Usuario Visitante, Terminación y Tránsito</u></b></p>
<p>(●) % sobre los cargos vigentes bajo acuerdos de interconexión y/o tránsito Servicio de Altán Usuario Visitante, Terminación y Tránsito</p>

~~Tabla 1219. Estructura Tarifaria de tráfico del Servicio de interconexión para de Usuario Visitante, Terminación y Tránsito.~~

#### ~~5.4 Servicio de Voz y SMS de Larga Distancia 5. Estructura Tarifaria para Roaming Internacional.~~

~~5.5.1. El tráfico saliente desde de Datos, Voz o SMS que los Usuarios Finales del Cliente y mencionado inicien o reciban en las Cláusulas Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) que se curse hacia cobertura de otras redes móviles y/o fijas internacionales fuera del territorio nacional bajo acuerdos de interconexión y/o tránsito Roaming Internacional que Altán celebre con otros Operadores Internacionales, generará Tarifas por tráfico LDI (Larga Distancia el Servicio de Roaming Internacional).~~

5.5.2. Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente según el siguiente detalle de cargos:

a) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentra en Roaming Internacional y origina una llamada o un SMS, serán:

i) Los cargos bajo los acuerdos de ~~acuerdo con~~ Roaming Internacional; y

ii) Los cargos por Terminación y Tránsito de Voz y SMS en redes distintas de la Red Compartida cuando el destino está en México.

b) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentra en Roaming Internacional y recibe una llamada, serán:

i) Los cargos bajo los acuerdos de Roaming Internacional de llamada recibida; y

ii) Los cargos de LDI.

c) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentra en Roaming Internacional y recibe un SMS, no tendrá costo.

d) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentre en Roaming Internacional y realice una sesión de datos serán los correspondientes a los acuerdos de Roaming Internacional para el Servicio de Datos.

Adicionalmente, a los cargos anteriores se les agregará los dos cargos de gestión que se indican la Tabla 20 siguiente:

<u>Estructura Tarifaria de Servicio de Roaming Internacional, Terminación y Tránsito</u>
<u>(●) % sobre los cargos de Roaming Internacional, Terminación y Tránsito</u>
<u>MXN (●) / mes por gestión de Roaming Internacional</u>

Tabla 20. Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional.

5.5.3. Las Tarifas aplicables para el tráfico en Roaming Internacional son las indicadas en la Tabla 21 siguiente:

<i>Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional</i>								
		<i>Datos+ (MXN / MB)</i>	<i>SMS Saliente+ (MXN / SMS)</i>	<i>SMS Entrante</i>	<i>Tráfico Voz Entrante (MXN / Minuto)</i>	<i>Tráfico Voz Saliente (MXN / Minuto)</i>		
						<i>Destinos</i>		
						<i>MEXICO</i>	<i>EUA</i>	<i>Canadá</i>
<i>Ubicación</i>	<i>EUA</i>	(●)	(●)	(●)	(●)	(●)	(●)	(●)
	<i>Canadá</i>	(●)	(●)	(●)	(●)	(●)	(●)	(●)
	<i>...</i>	...	...	...	...	...	...	...

*Tabla 21. Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional.*

#### **5.6. Estructura Tarifaria para Larga Distancia Internacional**

*Los Servicios de Larga Distancia Internacional serán tarifados conforme a las Tarifas estipuladas en las Tablas 1322 y 1423 siguientes, las cuales se tarifican de forma adicional a las Estructuras Tarifarias de tráfico saliente mencionadas en las Cláusulas Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) del presente Apéndice.:*

##### *Estructura Tarifaria para tráfico de Voz LDI*

<i>Destino / Región</i>	<i>Tarifa (MXN / (●) Minuto)</i>
<i>Estados Unidos de América</i>	(●)
<i>Canadá</i>	(●)
<i>Centroamérica...</i>	(●)...

*Tabla 1322. Estructura Tarifaria del Servicio de tráfico de Voz LDI<sup>4</sup>.*

##### *Estructura Tarifaria para tráfico SMS LDI Internacional*

<i>Destino</i>	<i>Tarifa (MXN / SMS)</i>
<i>Estados Unidos de América</i>	(●)

<sup>4</sup> Consulte la Cláusula Décima Primera para el detalle de los destinos asociados a estas Estructuras Tarifarias.

<i>Destino</i>	<i>Tarifa (MXN / SMS)</i>
Canadá	(●)
Latinoamérica...	(●)...

Tabla 1423. Estructura Tarifaria del Servicio de tráfico de SMS LDI<sup>2</sup> Internacional.

**5.5 Servicio 7. Estructura Tarifaria para Terminación en Servicios de Usuario Visitante (nacional)-Tarificación Adicional**

**5.7.1.** El tráfico de Voz y SMS que los Usuarios Finales del Cliente que se curse o reciba en otras redes nacionales bajo acuerdos termine en Servicios de Usuario Visitante que Altán celebre con otros Operadores Tarificación Adicional, generará Tarifas por el Servicio de Usuario Visitante-Terminación en Servicios de Tarificación Adicional.

**5.7.2.** Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente de acuerdo con sumando a los cargos que Altán tenga en dichos acuerdos, agregando un por Terminación de Voz y SMS en Servicios de Tarificación adicional el cargo de gestión mencionado en que se indica la Tabla 1524 siguiente, los cuales en conjunto integrarán las Tarifas por el Servicio de Usuario Visitante y serán tarifadas en sustitución de las Estructuras Tarifarias de las Cláusulas Segunda (Datos), Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) del presente Apéndice. El tráfico de los Usuarios Finales cuando estos se encuentren bajo el Servicio de Usuario Visitante y que sea cursado hacia otras redes móviles y/o fijas nacionales podrá ser sujeto a utilizar el servicio de interconexión mencionado en el apartado 5.3 del presente Apéndice.;

<b><i>Estructura Tarifaria del Servicio Usuario Visitante (nacional) para Terminación en Servicios de Tarificación Adicional</i></b>
(●) % sobre los cargos vigentes bajo acuerdos de usuario visitante Terminación en Servicios de Altán Tarificación Adicional

Tabla 1524. Estructura Tarifaria del Servicio para Terminación en Servicios de usuario visitante (nacional)

**5.5 Servicio de roaming internacional.** El tráfico de los Usuarios Finales del Cliente que se curse o reciba en redes de ámbito internacional bajo acuerdos de roaming internacional que Altán celebre con otros operadores, generará Tarifas por el Servicio roaming internacional. Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente de acuerdo con la Estructura Tarifaria estipulada en la Tabla 16 siguiente y se factura en sustitución a las Estructuras Tarifarias de las Cláusulas Segunda (Datos), Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) del presente Apéndice

<sup>2</sup> Consulte la Cláusula Décima Primera para el detalle de los destinos asociados a estas Estructuras Tarifarias.

Estructura Tarifaria del Servicio de roaming internacional <sup>3</sup>													
Ubicación	Defes <sup>→</sup> (MXN/(-)) <sup>α</sup>	Destinos <sup>→</sup> SMS-Saliente <sup>→</sup> (MXN/(-)SMS) <sup>α</sup>	Tráfico-Voz-entrante (MXN/(-)) <sup>α</sup>	Tráfico-Voz-saliente (MXN/(-)) <sup>α</sup>									
				Destinos <sup>α</sup>									
				E.E.U.U. <sup>α</sup>	Canadá <sup>α</sup>	LATAM <sup>α</sup>	Caribe <sup>α</sup>	Unión-Europea <sup>α</sup>	Resto-de-Europa <sup>α</sup>	África <sup>α</sup>	Asia <sup>α</sup>	Oceanía <sup>α</sup>	Resto-del-Mundo <sup>α</sup>
E.E.U.U. <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>
Canadá <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>
LATAM <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>
Caribe <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>
Unión-Europea <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>
Resto-de-Europa <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>

Estructura Tarifaria del Servicio de roaming internacional <sup>3</sup>													
África <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>
Asia <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>
Oceanía <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>
Resto-del-Mundo <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>	(-) <sup>α</sup>

Tabla 16. Estructura Tarifaria del Servicio de roaming internacional<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Consulte la Cláusula Décima Primera para el detalle de los destinos asociados a estas Estructuras Tarifarias.

De forma adicional, Altán facturará un cargo recurrente mensual mencionado en la Tabla 17 siguiente, por concepto de gestión del Servicio de roaming internacional.

<i>Estructura Tarifaria del Cargo de gestión de roaming internacional</i>
(●) MXN / mes

Tabla 17. Cargo por gestión del Servicio de roaming internacional (Tarificación Adicional.)

(Énfasis añadido)

### Análisis de la Modificación a la Oferta de Referencia

Lo señalado por Altán en el numeral 5.1 respecto a no incluir los servicios de usuario visitante y roaming para datos, voz y SMS, así como larga distancia internacional para voz y SMS, resulta adecuado debido a que dichos servicios se prestan a través de otras redes de telecomunicaciones con las que tenga suscrito los convenios correspondientes. Por lo cual Altán, proporciona el servicio conforme a los términos y condiciones que haya suscrito con otros operadores.

El señalamiento de Altán respecto a la forma en que serán facturados los consumos, contenidos en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 resultan adecuados para dar apertura a la presentación de los numerales 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7, en los que Altán presenta de manera precisa los términos y condiciones que deberán considerarse para las estructuras tarifarias de diferentes servicios, como son: usuario visitante, roaming internacional, larga distancia internacional y tarificación adicional.

Asimismo, Altán presentó modificaciones a la tabla correspondiente a la estructura tarifaria del servicio de roaming internacional, en la que se aprecia la adición de la columna "SMS Entrante", por lo que, aunado a la adición de unidades para las mediciones de las tarifas tanto en ésta, como en las demás tablas contenidas en la cláusula quinta, se observa una mayor claridad en su contenido para los clientes.

Es por todo lo anterior que se consideran adecuados los cambios realizados por Altán y resulta procedente la aprobación de la cláusula Quinta de la Oferta.

### **SEXTA. Plataforma Mayorista**

#### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán traslada la cláusula octava, referente a Plataforma Mayorista a la cláusula Sexta, y precisa en el contenido de la misma que se tarificará al cliente un cargo recurrente por usuario final en cada periodo de facturación mensual por el

concepto de servicio de gestión en la plataforma mayorista. Asimismo, Altán añadió que el cargo se aplicará por cada usuario final que haya estado activo o suspendido en el periodo de facturación. Lo anterior como se muestra a continuación:

**"SEXTA. Mecanismos Plataforma Mayorista**

Altán tarificará al Cliente un cargo recurrente por Usuario Final en cada Periodo de aplicación Facturación mensual por concepto de ~~las Tarifas y condiciones~~ Servicio de ~~la aplicación~~ gestión de ~~descuentos a las Estructuras Tarifarias correspondientes~~. Plataforma Mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 25 siguiente. Este cargo se aplicará por cada Usuario Final que en el Periodo de Facturación haya estado: i) Activo, o ii) Suspendido conforme a los Estados de Suscripción definidos en Apéndice 5.1 "Alcance Técnico Movilidad SIM ALTÁN".

~~6.1 El Cliente podrá contratar Servicios de Datos, VoLTE/mVoIP y SMS de forma conjunta o separada. En todo caso, las Estructuras Tarifarias establecidas en la Cláusula Segunda del presente Apéndice serán las aplicables para los Servicios de Datos y las Estructuras Tarifarias estipuladas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Apéndice serán aplicables para los Servicios de VoLTE/mVoIP y SMS, respectivamente. Las Estructuras Tarifarias aplican al tráfico gestionado según las reglas generales de priorización. Los Ciclos Individuales mencionados en las Cláusulas Segunda (Datos) y Tercera (VoLTE/mVoIP) serán considerados de forma independiente y mutuamente excluyentes.~~

~~6.2 Conforme el apartado 2.2 del presente Apéndice, las Estructuras Tarifarias aquí mencionadas no aplican al servicio IoT/M2M. El Cliente reconoce y acepta que usar los servicios para M2M/IoT, de cualquier forma, será considerado un Evento de Incumplimiento bajo el Contrato. Adicionalmente, se considerará un Evento de Incumplimiento del Contrato utilizar mecanismos de enmascaramiento de Usuarios Finales, de forma que ciertos Usuarios Finales aprovechen Tarifas más favorables al hacerlos pasar por Usuarios Finales asociados a Estructuras Tarifarias distintas a la Estructura Tarifaria que realmente les corresponde.~~

~~6.3 El Cliente no podrá utilizar, directa o indirectamente, o permitir que se utilicen servicios que por sus características pudieran ser considerados como masivos y/o ilegales, incluyendo, sin limitar, prácticas de simboxing o bypass.~~

~~6.4 El tráfico que se tomará en cuenta por Altán para la aplicación de los descuentos establecidos en este Apéndice será el que cursen los Usuarios Finales de cada afiliada del Cliente. Para efectos de este Apéndice, "afiliada" significa una empresa que controle al Cliente, una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control del Cliente o una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control común del Cliente y "control" tiene el significado que se le atribuye en la fracción III del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, es decir, la capacidad del Cliente de: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de la cesionaria; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto~~

de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la cesionaria; o (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la cesionaria, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

<i>Estructura Tarifaria por Servicio de gestión de Plataforma Mayorista</i>
<i>MXN:(●) / Usuario Final / mes</i>

Tabla 25. Servicio de gestión de Plataforma Mayorista.

(Énfasis añadido)

### Análisis de la Modificación a la Oferta de Referencia

Las modificaciones realizadas a las condiciones para la aplicación de una estructura tarifaria por gestión de la plataforma mayorista corresponden a precisiones de redacción a las condiciones ya existentes, además de agregar texto con el que se hace una explicación más detallada de la forma en que aplicará el cargo, lo que genera más certeza de la forma en que se cobrará a los clientes.

Por lo anterior es que resulta adecuada la aprobación de las modificaciones hechas por Altán a la cláusula Quinta de la Oferta.

### **SÉPTIMA. Portabilidad Numérica**

#### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán eliminó las siglas contenidas en la tabla de la cláusula séptima, lo anterior como se muestra a continuación:

#### **"SÉPTIMASEPTIMA. Portabilidad Numérica**

Altán pondrá a disposición del Cliente el ~~servicio~~Servicio de portabilidad numérica. Altán facturará al Cliente las Tarifas mencionadas en la Tabla ~~1826~~ siguiente.

<i>Estructura Tarifaria del Servicio de Portabilidad Numérica</i>
<i>(●) % sobre los cargos vigentes establecidos con el administrador de la base de datos (ABD)</i>

Tabla 1826. Estructura Tarifaria del Servicio de portabilidad numérica.

(Énfasis añadido)

### Análisis de la Modificación a la Oferta de Referencia



Las modificaciones realizadas por Altán a la cláusula Séptima de la Oferta corresponden a precisiones de redacción en la misma, lo que no genera un cambio considerable en su contenido, por lo que se considera adecuada la aprobación de dichas modificaciones a la cláusula.

## **OCTAVA. Condiciones para la aplicación de los descuentos por cantidad en todas las Estructuras Tarifarias**

### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán presentó en esta cláusula los términos y condiciones que se tomarán en cuenta para la aplicación de descuentos por cantidad en las estructuras tarifarias. Señaló que el tráfico fuera de cobertura no se considerará para descuentos, y que la cantidad total de datos, de voz y de SMS serán tomados en cuenta por Altán para aplicar descuentos en las estructuras tarifarias del Apéndice 5.2. Lo anterior como se muestra a continuación:

#### **~~"OCTAVA. Plataforma Mayorista.~~**

~~Altán facturará al Cliente un cargo recurrente mensual por Usuario Final por concepto de Servicio de gestión de Plataforma Mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 19 siguiente:~~

<del>Estructura Tarifaria del Servicio de gestión de Plataforma Mayorista</del>
<del>MXN (•) / Usuario Final / mes</del>

~~Tabla 19: Estructura Tarifaria del Servicio de gestión de Plataforma Mayorista.~~**OCTAVA. Condiciones para la aplicación de los descuentos por cantidad en todas las Estructuras Tarifarias**

**8.1.** El Tráfico fuera de Cobertura no será considerado en el cálculo de descuentos por volumen o promocional.

**8.2.** La cantidad total de Datos, de Voz, y de SMS que se tomarán en cuenta por Altán para la aplicación de los descuentos establecidos en este Apéndice, en cualquiera de las Estructuras Tarifarias, se integrará por la sumatoria cantidad total de Datos, de Voz, y de SMS del Cliente y de todas sus empresas afiliadas. Para efectos de este Apéndice, "afiliada" significa una empresa que controle al Cliente, una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control del Cliente o una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control común del Cliente y "control" tiene el significado que se le atribuye en la fracción III del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, es decir, la capacidad del Cliente de: i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes,

de la afiliada; ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la afiliada; o iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la afiliada, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.”

(Énfasis añadido)

### Análisis de la Modificación a la Oferta de Referencia

Las modificaciones hechas por Altán en la cláusula Octava ofrecen claridad al cliente respecto a lo que se deberá o no se deberá tomar en cuenta en el momento de aplicar descuentos por cantidad en las diferentes estructuras tarifarias contenidas en el Apéndice 5.3.

Asimismo, la inclusión del término “afiliada” impacta directamente en la obtención de los descuentos aplicables del servicio Movilidad SIM Altán, por lo que dicho término otorga certeza a sus clientes sobre la contabilización del número de usuarios de sus afiliadas para la obtención del descuento por cantidad de usuarios.

Es por lo anterior que se considera procedente la aprobación de las modificaciones realizadas por Altán a la cláusula Octava de la Oferta.

### **NOVENA. Costos por SIMs y Terminales**

#### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán realizó precisiones a los numerales de la cláusula novena los cuales son consistentes con la cuarta modificación de la Oferta de Referencia, por lo que dicha cláusula se presentó en el siguiente sentido:

#### ***“NOVENA. Costos por SIMs y Terminales***

***9.1.*** La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 5.1 “Alcance Técnico Movilidad SIM ALTÁN” serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

***9.2.*** Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.”

(Énfasis añadido)

### Análisis de la Modificación a la Oferta de Referencia

Las modificaciones realizadas por Altán a la cláusula Novena de la Oferta son únicamente de estilo, por lo que no modifican el sentido de su contenido, y se considera procedente aprobar las modificaciones a dicha cláusula.

## **DÉCIMA PRIMERA. Tráfico en destinos LDI y roaming internacional**

### Modificación a la Oferta de Referencia

Altán eliminó la cláusula décima primera que incluía un listado de los países soportados para el tráfico de larga distancia internacional y roaming internacional.

### Análisis de la Modificación a la Oferta de Referencia

Dicha modificación es consistente con los cambios realizados a lo largo de la Oferta por lo que se considera procedente su aprobación.

En este sentido se aprueban los cambios a los términos comerciales y estructura tarifaria de los servicios de Movilidad SIM Altán, ya que corresponden a un elemento sustancial de la Oferta de Referencia y por lo tanto, los niveles tarifarios a dichos servicios se deberán reflejar en el Apéndice 5.3 Tarifas Movilidad SIM Altán.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 fracción IV, 7, 15 fracción LXIII, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el título de concesión para uso comercial, que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones en favor de Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., otorgado el 24 de enero de 2017, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se autorizan las modificaciones realizadas al Apéndice 5.2, mismo que forma parte integrante de la oferta de referencia para la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones, la cual se integra por el "*Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones*" con sus Anexos y Apéndices, en los términos presentados por Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.

**SEGUNDO.**- Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. deberá publicar en su sitio de Internet la oferta de referencia con las modificaciones aprobadas en el Resolutivo Primero, a

más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación de la presente Resolución, en términos del numeral 12.11 del título de concesión para uso comercial, que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones en favor de Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., otorgado el 24 de enero de 2017.

**TERCERO.** - Notifíquese personalmente a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.

**(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones)**

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXV Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González.

En lo particular, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifiesta voto en contra de la Cláusula 1.10.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/281118/787.

Los Comisionados Adolfo Cuevas Teja y Arturo Robles Rovalo previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los Comisionados Javier Juárez Mojica y Sóstenes Díaz González asistieron, participaron y emitieron su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.